



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520190073600

Clase de Proceso: Liquidación Patrimonial
Deudor insolvencia: Claudia Cecilia Polo Caraballo

Previamente a reconocer personería a la abogada Gina Catalina Agudelo Contreras como apoderada judicial de la deudora en insolvencia, se le requiere para que aporte poder amplio y suficiente que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 74 del CGP., toda vez que el aportado con la demanda no cuenta con la presentación personal del poderdante ante oficina judicial de apoyo o notario. En caso de que el referido documento haya sido otorgado como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Agréguense al plenario las diferentes repuestas remitidas por las agencias judiciales a través de las cuales informan no adelantar procesos en contra de Claudia Cecilia Polo Caraballo.

Téngase en cuenta que la deudora en insolvencia acreditó el pago de los honorarios provisionales fijados al liquidador designado al interior del proceso.

En atención a la petición del liquidador referente a la entrega de los honorarios provisionales, por secretaría hágase entrega de los mismos.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5cd69de701d8c21abf25c4d2432974f268669051ea8b4005ed1053489d94741

Documento generado en 04/02/2021 05:30:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>